

**Ratifican acuerdos de PROINVERSIÓN referentes a la modalidad de promoción de la inversión privada y al plan de promoción del proyecto sobre provisión del servicio de datos y voz en banda ancha para localidades rurales del Perú**

**RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 110-2007-EF**

Lima, 1 de diciembre de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 492-2007-MTC/03, publicada con fecha 29 de agosto de 2007, se dispuso encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN la conducción del proceso de selección para elegir al operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Provisión del Servicio de Datos y Voz en Banda Ancha para Localidades Rurales del Perú - Banda Ancha para Localidades Aisladas - BAS", según lo dispuesto por el Directorio del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL -, mediante Acuerdo de Directorio Nº 051-2007/FITEL, de fecha 20 de julio de 2007;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 094-2007-EF, publicada el 27 de octubre de 2007, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 18 de setiembre de 2007, mediante el cual acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Provisión del Servicio de Datos y Voz en Banda Ancha para Localidades Rurales del Perú - Banda Ancha para Localidades Aisladas - BAS", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 674, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas, encargándole la conducción del mismo al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 674, corresponde al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN definir la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada;

Que, asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 674, corresponde al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobar, previamente a la ejecución del proceso, el Plan de Promoción de la Inversión Privada, debiendo dicho acuerdo ser ratificado mediante Resolución Suprema;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2007, acordó que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto "Provisión del Servicio de Datos y Voz en Banda Ancha para Localidades Rurales del Perú - Banda Ancha para Localidades Aisladas - BAS", será la establecida en el literal a) del Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 674;

Que, en la sesión indicada en el considerando precedente, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Provisión del Servicio de Datos y Voz en Banda Ancha para Localidades Rurales del Perú - Banda Ancha para Localidades Aisladas - BAS", conforme a lo establecido en el inciso 3 del Artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 674;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 674, los acuerdos señalados en los considerandos precedentes deben ser ratificados por Resolución Suprema; Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2007, mediante el cual se determinó que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto "Provisión del Servicio de Datos y Voz en Banda Ancha para

Localidades Rurales del Perú - Banda Ancha para Localidades Aisladas - BAS", será la establecida en el literal a) del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 674.

**Artículo 2º.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2007, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción del Proyecto "Provisión del Servicio de Datos y Voz en Banda Ancha para Localidades Rurales del Perú - Banda Ancha para Localidades Aisladas - BAS", que beneficiará a 3539 localidades rurales o de preferente interés social del país, según se indica en el Anexo de la presente Resolución.

El número de localidades a ser atendidas en cada departamento, recogido en el citado Anexo, podrá modificarse durante el proceso de promoción, para cuyo efecto bastará una comunicación de la Viceministra de Comunicaciones al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, informando las modificaciones realizadas.

**Artículo 3º.-** La presente resolución será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

#### ANEXO

Nº	DEPARTAMENTO	LOCALIDADES A SER ATENDIDAS
1	CUSCO	514
2	HUÁNUCO	309
3	APURÍMAC	289
4	AYACUCHO	258
5	CAJAMARCA	257
6	JUNÍN	231
7	HUANCAVELICA	219
8	LA LIBERTAD	213
9	PUNO	207
10	AMAZONAS	170
11	LORETO	162
12	ANCASH	160
13	PIURA	160
14	LIMA	114
15	PASCO	65
16	SAN MARTÍN	45
17	UCAYALI	45
18	LAMBAYEQUE	35
19	MOQUEGUA	27
20	AREQUIPA	22
21	TACNA	16
22	ICA	11
23	TUMBES	6
24	MADRE DE DIOS	4
	<b>TOTAL DE LOCALIDADES</b>	<b>3,539</b>